



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CC A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 18 de diciembre de 2015  
No. 120

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 51.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHIMALHUACÁN, MÉXICO, A CREAR UNA EMPRESA PARAMUNICIPAL MAYORITARIA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

**“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”**

## SECCION SEXTA

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 51

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a crear una empresa paramunicipal mayoritaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La empresa paramunicipal mayoritaria cuya constitución se autoriza, tendrá por objeto entre otros, prevenir, controlar, manejar y restaurar todo lo relacionado a la contaminación ambiental del municipio y la creación de la infraestructura para la generación de empleos permanentes y dignos, que permita mitigar los efectos adversos provocados por la desecación del Ex-Vaso del Lago de Texcoco.

**ARTÍCULO TERCERO.** El capital social de la empresa paramunicipal mayoritaria podrá estar conformado por los tres órdenes de gobierno y de la iniciativa privada, donde el Ayuntamiento deberá de contar con la mayor participación del capital social.

**ARTÍCULO CUARTO.** El Consejo de Administración se integrara conforme a los estatutos que al efecto se establezcan en el acta constitutiva de la empresa paramunicipal mayoritaria, para lo cual se deberá observar lo establecido en la participación del capital social.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** El Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, proveerá lo necesario para la instalación, operación y funcionamiento de la empresa paramunicipal mayoritaria.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil quince.- Presidente.- Dip. Arturo Piña García.- Secretarios.- Dip. Marco Antonio Ramírez Ramírez.- Dip. Yomali Mondragón Arredondo.- Dip. Jesús Antonio Becerril Gasca.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 18 de diciembre de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

---

Toluca de Lerdo, México; a 01 de diciembre de 2015.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de Ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a crear una empresa paramunicipal mayoritaria, conforme a la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de combatir los problemas que enfrentan los municipios en relación con los servicios públicos a su cargo, se hace necesario buscar alternativas de solución, como lo es la creación de empresas paramunicipales que permitan hacer frente a dicha problemática, esto con la finalidad de promover acciones para impulsar directamente el desarrollo económico municipal y con ello mejorar los servicios públicos, así como crear fuentes de empleo.

El constante mejoramiento social del municipio libre, debe afincarse en la capacidad de autogobierno para solucionar las necesidades respecto de los servicios públicos municipales, para ello, el gobierno municipal debe emprender acciones orientadas a generar riqueza para la comunidad e ingresos para la administración.

En este contexto, se hace necesario la creación de una empresa paramunicipal con el propósito de mejorar el aprovechamiento de las ventajas comparativas regionales; es decir, producir bienes y servicios de mayor demanda social y comercial, utilizando los recursos naturales y la fuerza de trabajo del área de influencia del municipio.

Como parte de la estrategia para fortalecer la autonomía municipal, es necesaria la promoción y fomento de las empresas paramunicipales, no solo en el municipio, sino también en la entidad.

El objeto primordial que el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México persigue con la creación de una empresa paramunicipal es el de prevenir, controlar, manejar y restaurar todo lo relacionado a la contaminación ambiental del municipio, así como la creación de la infraestructura para la generación de empleos permanentes y dignos, que permita mitigar los efectos adversos provocados por la desecación del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, para hacer efectiva una distribución regional del ingreso, que induzca al arraigo de la población en su lugar de origen.

Las normas reglamentarias derivadas específicamente de la fracción II, segundo párrafo del artículo 115 constitucional, tienen la característica de la expansión normativa, es decir, permiten a cada Municipio adoptar una variedad de formas adecuadas para regular su vida interna, tanto en lo referente a su organización administrativa y sus competencias constitucionales exclusivas, como en la relación con sus gobernados, atendiendo a las características sociales, económicas, biogeográficas, poblacionales, culturales urbanísticas, entre otros.

Derivado del acelerado crecimiento poblacional en el municipio ha traído como consecuencia diversos problemas sociales, económicos, culturales entre otros, que se reflejan en sus servicios públicos, en el empleo, en la calidad de vida de sus habitantes y más recientemente en el llamado "impacto ambiental", provocado por los procesos productivos y de transformación de la naturaleza por el hombre, que seguirán siendo un conflicto en los próximos años si no se realizan acciones en el municipio con el apoyo de los distintos órdenes de gobierno y la iniciativa privada.



Con base en los ordenamientos legales que rigen a los municipios, los cuales otorgan los mecanismos jurídicos, políticos y administrativos para regular y atender los problemas propios del crecimiento urbano en el municipio, permiten la participación no solo de los tres órdenes de gobierno, sino que también de la participación de la iniciativa privada para resolver y auxiliar en sus problemas relacionados con los servicios públicos y ambientales.

Con lo antes expuesto, se orienta a la administración pública municipal de Chimalhuacán, México, pues con la creación de la empresa paramunicipal se fortalece política, administrativa y económicamente la Hacienda Pública Municipal para con ello mejorar la prestación de los servicios públicos y el saneamiento ambiental.

El Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, en sesión de cabildo de 19 de noviembre de 2015, autorizó crear una empresa paramunicipal, cuyo objetivo primordial es el de prevenir, controlar, manejar y restaurar todo lo relacionado a la contaminación ambiental del municipio y la creación de la infraestructura para la generación de empleos permanentes y dignos, que permita mitigar los efectos adversos provocados por la desecación del Ex-Vaso del Lago de Texcoco, misma que podrá conformarse con capital de los tres órdenes de gobierno y de la iniciativa privada; asimismo, instruyó al Presidente Municipal Constitucional a realizar los trámites necesarios para su creación ante las instancias correspondientes.

En este orden de ideas, el Ayuntamiento de Chimalhuacán, México, a través del Presidente Municipal, se ha dirigido al Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, a fin de que si la estiman procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**